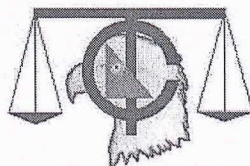




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:30 horas del día 30 de agosto de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal, Letra: TCP VA Nº 22/10, caratulado: "S/ RESOLUCIÓN DPE Nº 023/09 S/ MODIFICACIÓN JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES".-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, seguidamente se transcribe su voto: "...Vienen a examen de este Vocal el Expediente del Registro de este Organismo, Letra T.C.P.- V.A., Nº 22, año 2010, caratulado "RESOLUCIÓN D.P.E. Nº 023/09 S/ MODIFICACIÓN JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES", a los fines de fundar mi voto:-----

Preliminarmente resulta oportuno señalar que mediante Resolución Plenaria Nº 064/10, cuya copia obra a fs. 16/18, se observó legalmente la Resolución D.P.E. Nº 023/2009 y sus Anexos I y II, en los términos de los artículos 4º inciso b) y 26 inciso g) de la Ley Provincial Nº 50 por transgredir lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 33 de la Ley Territorial Nº 6, el artículo 8º de la Ley Territorial Nº 117, artículo 9 inciso a) de la Ley Nacional Nº 13.064 y el artículo 2º de la Ley Nº 16.798, al carecer de competencia el Presidente y las autoridades de la Dirección Provincial de Energía para establecer los montos de los jurisdiccionales de compras y contrataciones, como también los montos que permiten exceptuar al organismo de la solemnidad de la licitación pública. -----

Asimismo se hizo saber al Presidente y Vicepresidente de la D.P.E. que debían dejar sin efecto la Resolución D.P.E. Nº 023/2009 Y y sus Anexos I y II, absteniéndose de realizar compras y contrataciones que no se adecuen a los montos establecidos mediante los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, toda vez que al contravenir las normativa vigente de ser aplicada podría generar perjuicio fiscal del que serían responsables las autoridades que contraten, aprueben y autoricen los pagos. -----

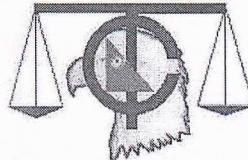
Finalmente se dispuso hacerle saber al Auditor Fiscal que cumple funciones en la delegación de la D.P.E. que observe los pagos y obras públicas que se pretenden realizar bajo la Resolución DPE Nº 023/09 y sus Anexos I y II.-----

Que el 31 de marzo de 2010 el Auditor Fiscal C.P. Rafael Aníbal CHOREN mediante Informe Nº 199/2010 – Letra TCP-DPE remite el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 551/2010, cuyo artículo 1º dispone "Aprobar el jurisdiccional de compras y contrataciones para la Dirección Provincial de Energía conforme a los montos establecidos en la Resolución D.P.E. Nº 23/2009, ratificando en consecuencia la misma con efecto retroactivo al 23/10/2009, por lo expuesto en los considerando del presente". -----

Mediante Nota Interna Nº 392/10 Letra T.C.P.-S.C. la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. María Laura PEREZ TORRE sugiere la intervención del área legal del Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta la observación legal oportunamente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

efectuada mediante Resolución Plenaria Nº 64/10 y el seguimiento que debía hacer el Auditor Fiscal a cargo de la D.P.E.-----

Que en fecha 04 de mayo de 2010 la Dra. Sandra FAVALLI emite Informe Legal Nº 137/10 Letra T.C.P.-C.A. indicando que: *"...De los considerandos del Decreto Provincial Nº 0551/10 surge que el Presidente de la Dirección Provincial de Energía remite Nota D.P.E. Nº 616/2010, mediante la cual manifiesta al Poder Ejecutivo Provincial la necesidad imperiosa de ratificación de la Resolución mencionada, a los fines de dar continuidad a las contrataciones en curso y a las que en el futuro se realicen resultando para ello necesario la aprobación del jurisdiccional de compras para la Dirección Provincial de Energía conforme los montos establecidos en la Resolución D.P.E. Nº 23/2009, ratificando en consecuencia la misma con efecto retroactivo al día de su emisión.*-----

Asimismo se destaca que a los fines de sanear los actos cumplidos o en ejecución es imperioso ratificar con efecto retroactivo las tramitaciones en curso adecuando las mismas a las observaciones del organismo de contralor.-----

En virtud de ello aprueba el jurisdiccional de compras y contrataciones de la Dirección Provincial de Energía conforme los montos establecido en la Resolución D.P.E. Nº 23/2009, ratificando en consecuencia la misma con efecto retroactivo al 23/01/2009.-----

En consecuencia, entiendo que mediante Decreto Provincial Nº 0551/2010, el Poder Ejecutivo ha ejercido su facultad exclusiva de reglamentar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, reglada por Ley Territorial 6, si bien, a criterio de la suscripta, no corresponde que cada ente posea su propio jurisdiccional sino que los mismos se deberían adecuar a lo reglado por Decreto Provincial Nº 240/09, mediante Decreto Provincial Nº 0551/10, entiendo que el ejecutivo vino a sanear la legalidad de las contrataciones llevadas a cabo bajo la aplicación de la Resolución D.P.E. Nº 23/2009, vislumbrándose que una postura contraria aparejaría un perjuicio irreversibles de los contratos que puedan ya estar ejecutados en todo o en parte.-----

III. Conclusión:-----

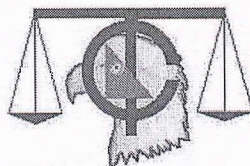
Conforme los argumentos expuestos, entiendo que ha perdido virtualidad el seguimiento ordenado por artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 064/2010, correspondiendo que las presentes actuaciones sean giradas al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de dar continuidad al trámite establecido por artículo 30 de la Ley Provincial 50, y decidir respecto del levantamiento de la observación legal efectuada o bien la continuidad del procedimiento reglado por la ley...".-----

Mi opinión -----

Atento los antecedentes reseñados el suscripto comparte las apreciaciones formuladas por la Dra. Sandra FAVALLI en el Informe Legal Nº 137/10, toda vez que resulta coincidente con los resuelto en el Acuerdo Plenario Nº 2038 dictado en el marco de las actuaciones Letra S.L. Nº 21, año 2010, caratulado "S/ CONSULTA CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA D.P.E." y Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Letra E, Nº 5, año 2010, caratulado "S/ANALISIS JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA D.P.E." en el que se dispuso "Dar por agotada la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Energía Letra E, Nº 5, año 2010, caratulado "S/ANALISIS JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA D.P.E." en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 0551/10". -----

Que en consideración con el estado de las actuaciones con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 551/10 se ha subsanado la deficiencia legal observada en el artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 064/2010 respecto a la Resolución D.P.E. Nº 023/2009 y sus Anexos I y II, perdiendo virtualidad la misma, correspondiendo en consecuencia su notificación al Presidente de la D.P.E. y al Auditor Fiscal que interviene en el Ente, al Secretario Contable y Secretario Legal de éste Organismo, disponiendo el archivo de las actuaciones. -----

Por lo reseñado precedentemente propicio se dicte un acto administrativo que disponga: -----

a- Establecer que con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 551/10 se ha subsanado la deficiencia legal observada en el artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 064/2010 respecto a la Resolución D.P.E. Nº 023/2009 y sus Anexos I y II. -----

b) Dar por concluido el presente trámite, archivando las actuaciones una vez cumplida las notificaciones dispuestas en el artículo 3º. -----

c) Del acto administrativo que se dicte notificar a la Dirección Provincial de Energía, al Auditor Fiscal interviniente en la D.P.E., a las Secretarías Contable y Legal del Organismo. --

Es mi voto. -----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Auditor CPN Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, transcribiéndose a continuación su voto: "...Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. -VA Nº 22 año 2010, caratulado: "S/ RESOLUCIÓN D.P.E Nº 23/09 S/ MODIFICACION JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES", a los fines de fundar mi voto. -----

Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el Sr. Presidente, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al examen de los hechos por el formulado y en virtud de compartir su análisis, adhiero a las medidas propuestas en su voto de fojas 26/29.---

Es mi voto. -----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su Voto: "...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP VA Nº 22/10, caratulado: "S/ RESOLUCIÓN DPE Nº 023/09 S/ MODIFICACIÓN JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES", a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado precedidas

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2080



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

del voto del Sr. Presidente y de Sr. Vocal Auditor, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto del Sr. Presidente, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente al acto administrativo propuesto. --

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1971/99,
RESUELVE:-----

ARTICULO 1°.- Establecer que con el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 551/10 se ha subsanado la deficiencia legal observada en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 064/2010 respecto a la Resolución D.P.E. N° 023/2009 y sus Anexos I y II.-----

ARTICULO 2°.- Dar por concluido el presente trámite, archivando las actuaciones una vez cumplida las notificaciones dispuestas en el artículo 3°.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar el presente acuerdo a la Dirección Provincial de Energía, al Auditor Fiscal interviniente en la D.P.E., y a las Secretarías Contable y Legal del Organismo. -----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará conforme lo ordenado, publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo: PRESIDENTE: - C.P. Luis Alberto CABALLERO - VOCAL DE AUDITORÍA:

C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2080.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia